I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA



DECRETO ALCALDICIO Nº ____1245_/

FIJA TEXTO REFUNDIDO ORDENANZA LOCAL.

REQUINOA, Diciembre 23 de 2002.-

MODIF' ACIONES :

DECRE ALC. N° 094 DEL 06.03.1991
DECRE ALC. N° 050 DEL 26.01.1994
DECRE ALC. N° 083 DEL 31.01.1995
DECRE ALC. N° 916 DEL 29.12.1995
DECRE ALC. N° 975 DEL 31.12.1996
DECRE ALC. N° 872 DEL 31.12.1997
DECRE ALC. N° 995 DEL 22.12.1998
DECRE ALC. N° 1147 DEL 23.12.1999
DECRE ALC. N° 1638 DEL 29.12.2000
DECRE ALC. N° 1129 DEL 27.12.2001
DECRE ALC. N° 1227 DEL 19.12.2002

CONSIDERANDO

La necesidad de establecer una Ordenanza Local sobre derechos municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

El acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal.

VISTOS

Lo dispuesto en el Art. Nº 43 y demás de Rentas Municipales relativas al D.L. 3.063/79, Ley de Ren as Municipales y sus modificaciones posteriores, Ley Nº 18.695/88, Orgánica Constituc enal de Municipalidades, modificada por la Ley Nº 19.130/92.

DECRETO

DICTASE, Ordenanza Municipal sobre derechos Municipales, que se aplicarán por Concesiones, Permisos y Derechos por Servicio que preste el Municipio a la Comunidad de acuerdo con las siguientes disposiciones.

TITULO I

LIQUIDACION Y GIRO DE LOS DERECHOS MUN CIPALES :

ART. I

La presente Ordenanza Local tiene por objetivo regular la forma de cobro y monto de las multas y derechos municipales que deben pagar quienes obtengan de la Municipalidad una Concesión, un Permiso o reciban un Servicio.

LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS DERECHOS MUNICIPALES:

ART. II

Cada Departamento \unicipal confeccionará la liquidación de derechos que proceda en la Ordenanza Loca / se dará a conocer al interesado, quién deberá depositar en la Tesorería Municipal contro del plazo que corresponda.

Se acreditará el pago inediante el comprobante extendido por la Tesorería Municipal. El Departamento com spondiente otorgará la Concesión o Permiso, o prestará el Servicio.

En cada caso se dejará testimonio del efectuado en el registro correspondiente con indicación del Boletín de Ingreso y su fecha.

ART. III

Las Organizaciones Comunitarias estarán exentas del pago de todos los derechos municipales de acuerdo con lo que establece el Art. Nº 29 de la Ley Nº 19.418 sobre Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales.

TITULO II

Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho, ello deberá hacerse media de Decreto Alcaldicio, previo informe del Departamento correspondiente.

Copia del Decreto de 4 Devolución indicada se transcribirá al Departamento respectivo para su anotación en lo libros o registros correspondientes.

TITULO III

DE LOS DERECHOS Y TASAS :

1.- DERECHOS A SER GIRADOS POR LA DIFIECCION DE OBRAS :

1.1.- DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN Y OELAS

ART. V

a)	Subdivisión	2% Avalúo Fiscal
b)	Loteos	2% Avalúo Fiscal
c)	Obras Nuevas y Ampliaciones	1,5 % del Presupuesto
d)	Alteraciones, reparaciones obras menores y provisorias.	1% del Presupuesto
e)	Reconstrucción (en caso de catástrofe exento de pago).	1% del Presupuesto
f)	Modificaciones de Proyecto	0,75% del Presupuesto
g)	Demoliciones.	0,5% del Presupuesto
h)	Construcción de Piscinas, estanques y c1 os.	10% U.T.M.
i)	Certificado de Número y Línea recepción venta de piso, etc. (sin perjuicio del costo del documento cuando proceda.	6% U.T.M.
j)	Copias de Planos. (más fotocopias plano)	50% U.T.M.
k)	Copias de Resoluciones y Decretos Municipales.	5% U.T.M.
l)	Certificados de informaciones Previas.	5% U.T.M.
m)	Certificados de expropiación y Ley de venta por piso.	10%, U.TM.
n)	Construcción de cierro y acceso frontales.	5% U.T.M.
ñ)	Ordenanza Plan Regulador, por hoja.	10 % U.T.M.
0)	Copia autorizada de Ordenanza, acuerdos resoluciones y derechos municipales, por hoja.	10% U.T.M.

p)	Inscripción Registro Contratista y Proveedo es Municipales	1	U.T.M.
q)	Renovación Inscripción Anual (Registro Contratista).	10%	U.T.M.
r)	Certificados deslindes (Loteos Municipales).	50%	U.T.M.
s)	Custodia de animales encontrados en la vía pública diario por por ejemplar (incluido forraje).	25%	U.T.M.
t)	Copia de Permisos de Edificación de años anteriores.	5%	U.T.M.

DERECHOS CUYAS TASAS NO ESTAN FIJADAS EN LA LEY DE RENTAS MUNICIPALES:

ART. VI

a)	Remoción de pavimentos o tierra de aceras por instalación talación de agua, alcantarillado y otros, m2 (hario).	2% U.T.M.
b)	Reposición de árbol por otro de similares calacterísticas (a cargo de la municipalidad).	30% U.T.M.
c)	Mantención de escombros de construcción m2.(max. 5 dias) 5 días)	10% U.T.M.
d)	Cambio de pavimento m2.	10% U.T.M.
e)	Rebaje de soleras ml.	20% U.T.M.
f)	Extracción de tierra de cerro por m3.	10% U.T.M.
g)	Extracción de material de río, quebrada y estero por m3.	10% U.T.M.
h)	Otorgamiento de certificados cuyos derecho no están contemplados específicamente: Número, Ul icación, - no expropiación, urbanización y otros.	20% U.T.M.
i)	Permisos de señalización en trabajos de vía Públicas por cada una de las obras de ruptura (acera : calzada) La señalización es de cargo de quienes eje : ren las obras.	5% U.T.M.
j)	Extracción áridos del río cachapoal por m3.	5% U.T.M.
k)	Ocupación temporal de uso público por trabajos en bajos en construcciones de particulares con un max. de 15 días (m2 por día):	5% U.T.M.

TASAS DE DOCUMENTOS QUE SE EMITEN POR LA OFICINA DE IMPUESTO TERRITORIAL SII AVALUACIONES.

a)	Certificado de propiedad exenta de Impuesta Territorial	2%	U.T.M.
b)	Certificado de propiedad afecta a impuesto i erritorial.	4%	U.T.M.
c)	Certificado de períodos anteriores.	6%	U.T.M.
d)	Certificado de desglosado en terreno y construcción.	6%	U.T.M.
e)	Certificado de clasificación uso de suelo.	6%	U.T.M.
f)	Certificado de avalúo proporcional	6%	U.T.M.
g)	Abonos por ingreso de carpetas de construcción.	\$	5.000

La forma de determinar el monto de los presupuestos, compensaciones de derechos de edificación, facilidades para el pago de los derechos por permiso de edificación, rebaja de derechos en conjuntos habitaciones con unidades repetidas, se regirán por las disposiciones en a Ley General de Urbanización y Construcciones.

DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPOR' E, TRANSITO Y VEHÍCULOS :

ART. VII

1.2 DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO.

a)	Sello verde, rojo, amarillo y duplicados		10%	U.T.M.
b)	Cambio de titular de Permiso Circulación por Transferencia del vehículo y empadronamiento.		10%	U.T.M.
c)	Duplicado Permiso Circulación.		10%	U.T.M.
h)	Verificación del número de motor, transformaciones, clasi- sificaciones y otros afines, incluyendo el certificado de co- rrespondiente cuando sea el caso.	2	20%	U.T.M.
e)	Tarjetas de tarifas taxis.		5%	U.T.M.
f)	Informes y certificados varios.		20%	U.T.M.

g)	Certificados de empadronamiento (carros y Remolques).	20% U.T.M.
h)	Duplicado certificado de empadronamiento.	10% U.T.M.
i)	Certificado de modificación en el registro.	10% U.T.M.
j)	Placa provisoria (incluye duplicado placa y Duplicado carro).	30% U.TM.
k)	Permiso por traslado de vehículo y otros según Art. 48° de la Ley Nº 18.290/95 y Art. 14 Ley Nº 3.063/79 de Rentas.	20% U.T.M.
1)	Servicio de bodegaje, respecto de vehículos a otra clase clase de bienes abandonados en la vía púte ca o instaladas sin autorización municipal y los retenidos por infracción a la Ley de Tránsito, pagarán los siguientes de rechos:	
	Motos, motocicletas, motonetas y bicicle is.	5% U.T.M.
	 Vehículos enumerados en la letra A del Art. 12º D.L. 3.063/79, excepto los indicados en el punto Nº 1. 	10% U.T.M.
	Camiones, camionetas de carga, buses y autobuses.	15% U.T.M.
	Otros bienes no clasificados.	15% U.T.M.
	Otros derechos no especificados.	5% U.T.M.
LICEN	NCIAS DE CONDUCIR CONFORME LEY Nº 18.290.	
ART.	VIII :	
a)	Licencias de conducir con una o varias de la siguientes clases autorizadas : B.C.D.	50% U.T.M.
b)	Control para Licencia Clase A1- A2 " No Profesionales.	25% U.T.M.
c)	Control cada 6 años para Licencia de condu <i>da</i> Clase B,C,D.	50% U.T.M.
d)	Licencia de Conducir Clase E y control cada 6 años para para Licencia Clase E.	6% U.T.M.
e)	Duplicados de Licencias.	20% U.T.M.
f)	Cambio de Domicilio.	10% U.T.M.

g)	Examen práctico, físico y psíquico, cuand: se trate del que debe rendirse para el otorgamiento o control de Licencia de Conducir o Certificados Senso iétrico.	15% U.T.M.
h)	Cambio de clase o extensión de otras Clase i.	15% U.T.M.
i)	Trámite por devolución del valor de la Lice pia de conducir por denegación, cualquiera sea 😉 clase.	5% U.T.M.
j)	Control de los 6 meses de Licencia de Conducir otorgados conforme al Art.21 de la Ley Nº 18.290	7% U.T.M.
k)	Control anual de Licencias de Conducir.	12,5% U.T.M.
I)	Licencias de Conducir con una o varias de las siguientes clases : A1, A2, A3, A4, A5, Profesionales.	40% U.T.M.
m)	Término de restricción.	10% U.T.M.

DERECHOS A SER GIRADOS POR EL JUZGADO DE POLICIA LOCALO

ART. IX

a) Permiso provisorios para conducir otorgados por los
 Juzgados en virtud de lo dispuesto en el Art 1º de la
 Ley Nº 18.290.
 b) Aplíquese multa por no embanderamiento 21de Mayo
 50% U.T.M.

DERECHOS A SER GIRADOS POR LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

BNUF

DERECHOS OCUPACION B.N.U.P.

y Fiestas Patrias.

ART. X

a) Derecho de ocupación temporal o permane: D de B.N.U.P. 15% U.T.M. Municipales.
 b) Bomba de combustible y/o lubricantes, si: perjuicio de la respectiva patente, valor anual por m2 y fracción de m2.

c)	Kioscos u otras instalaciones para ventas menores adheridos o no al suelo, sin mantener mercadería fuera de su estructura, por m2 o fracción ocupado semestral :	¥	
	Urbano.	5%	U.T.M.
	• Rurales.	5%	U.T.M.
d)	Mesas y otros para atención de público anexas a establemientos comerciales, m2 o fracción semestra	10%	U.T.M.
e)	Ferias artesanales y exposiciones de libros por m2.	10%	U.T.M.
f)	Exposiciones de juguetes, vestuario, promo: ones y otros		
	por m2. Mensual	5%	U.T.M. U.T.M.
	Diario	2%	U. 1.IVI.
g)	Bailes, bingos, discotheques, reuniones sociales, diario (a particulares) :		
	Con venta de bebidas alcohólicas.	1	U.T.M.
	Sin venta de bebidas alcohólicas.	1/2	U.T.M.
h)	Carreras o rodeos a la chilena, domaduras.	1	U.T.M.
i)	Exposiciones Culturales, Comerciales y otros con afán de lucro de carácter temporal diario.	10%	6 U.T.M.
j)	Funcionamiento de Circos, Carruseles y entretenciones		
	por m2. Mensual	0.50	%U.T.M.

II) Actividades comerciales en circunstancias especiales. 15% U.T.M.

Exhibición de bicicletas u otros en vía pública sólo aceras mensual por m2 o fracción.

Venta de frutas y verduras de temporada, p. m2...

Diario

Bensual.

Diario.

DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LAS PATENTES POR EJERCICIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS:

ART. XI

k)

1)

a) Funcionamiento de Circo, diario.

50% U.T.M.

0.1% U.T.M.

3% U.T.M.

10% U.T.M.

5%

U.T.M.

b)	Baile, Bingos, Discotheques, Reuniones Sociales, Diario :			
	 Con venta de bebidas alcohólicas. Sin venta de bebidas alcohólicas. 		50% U.T.M. 30% U.T.M.	
c)	Espectáculos en lugares cerrados, diario.		20% U.T.M.	
d)	Ferias Artesanales y Exposiciones de libros lucro a particulares.	s con fines de		
		Mensual Diario	15% U.T.M. 5% U.T.M.	
e)	Exposiciones de juguetes, vestuario, promo	ociones . Mensual Diario	25% U.T.M. 3% U.T.M.	
g)	Carreras, rodeos a la chilena, domaduras o lucro a particulares.		4 11714	
		i. ario	1 U.T.M.	
h)	Carruseles, juegos de entretenciones y otre	os similares. A ensual Mario	15% U.T.M. 5% U.T.M.	
i)	Venta de frutas y verduras de temporada.	Mensual Diario	30% U.T.M. 3% U.T.M.	
j)	Reparto de pari, abarrotes y otros similares o fracción.	s mensual	20% U.T.M.	
j)	Venta de carbón o leña.	Mensual	10% U.T.M.	
k)	Exposiciones de ventas servicios particular	res otros. Diario.	10% U.T.M.	
l)	Puesto de Ferias Libres, chacareros, mens	su lo fracción.	30% U.T.M.	
II)	Guía libre tránsito.	8	5% U.T.M.	
m)	Derechos o Permisos no consultados men	s. il.	15% U.T.M.	
n)	Derechos por otorgar certificados de : cam domicilio, giros, razón social, termino de gir		3% U.T.M.	
ñ)	Permiso ventas de seguros automotrices :		00/ 11 7 14	
		Diario 15 Días Mensual	3% U.T.M. 10% U.T.M. 20% U.T.M.	

0)	Inscrip	ción marca de fuego para animales.		10%, U.T.M.
p)	Certific	ado de Inscripción marca fuego.	*	10% U.T.M.
			* n	
DERE	CHOS	RELATIVOS A LA PROPAGANDA	# # #	
ART.	XII	;		
		AGANDA QUE REALICE EN LA V LA MISMA, PAGARÁ LOS SIGUIE		
a)	contrib	rechos de propaganda que se inclui uyente que obtenga patente munici max. De 0.50 x 1 mt.		10% U.T.M.
	a1) Pr	opaganda Patentes Municipales por	m2. Semestral.	
			Luminosa No luminosa Iluminada	20% U.T.M. 10% U.T.M. 20% U.T.M.
b)	señala	rechos de propaganda que excedar da en la letra a) del pte. art. deber s que se indican :		
	B1)	Letreros, carteles o avisos no lumi tral por m2 o fracción:	nc ios, semes-	
	-	Adosados o pintados al muro. Perpendicular al muro.	*	20% U.T.M. 10% U.T.M.
	B2)	Letreros, carteles o avisos luminos por m2 o fracción.	os, semestral	20% U.T.M.
c)		os, carteles o avisos luminosos, ruta racción, Semestral.	carretera por	20% U.T.M.
d)	Letrer	os, carteles o avisos no luminosos, r era.	m2 semestral	20% U.T.M.
e)		rlantes, la Municipalidad se reserva carlos y regular su intensidad :	el derecho de	· x
	• R	stalados fijos por día. eceptores radio, tocadiscos hacia hículos anunciadores por	el exterior. Día. Mes	10% U.T.M. 10% U.T.M 3% U.T.M. 10% U.T.M.

f)	Propaga	nda especial no señalada en punt	os anteriores. Diario	10% U.T.M.
g)	Instalacio	ón de lienzos.	Diario Mensual	5% U.T.M. 20% U.T.M.
DERE	CHOS PO	OR COMERCIO AMBULANTE		
ART.	XIII	3		
		PARA EL EJERCICIO DEL COM ERECHOS :	MERCIO AMBULANTE	PAGARA LOS
a)	Comerci	o ambulante :		
	PeatEn voEn voComMese	onal Diario onal Mensual ehículo Diario ehículo Mensual ercio ambulante establecido los es Septiembre y Diciembre previo ma Direc. Obras Municipales.		5% U.T.M. 20% U.T.M. 10% U.T.M. 50% U.T.M.
		,	Mensual Diario	50% U.T.M. 10% U.T.M.
	En vehío	culo motorizado semestral :		
	100	Sector Rural Sector Urbano		2 U.T.M. 2 U.T.M.
b)	Kioscos,	rodantes y otros derechos semes	tral.	50% U.T.M.
c)	Comerci	o establecido ocasional :	Mensual ∑íario	5% U.T.M. 35% U.T.M.
d)	Permiso	s fechas especiales :		8
	1 1	 Noviembre : Kioscos, Diario Comercio Establecido Comerciante Ambulante 		10% U.T.M. 10% U.T.M. 5% U.T.M.
		riestas Patrias, Día de la Raza, Ro otros :	odeos	
	•	Fondas, ramadas, mínimo rem Juegos de entretención por mí		2 U.T.M. 3% U.T.M.

		Stand, Kioscos diarios Ambulantes En caso de Iluvia previa autorizació autoriza Realizaci funcionamiento se rematado.	n del Concejo ón del 18 " Ch e cancelará un	e Alerza mayor Benicipal, se Ket ", por cuyo	2 U.T.M. 1 U.T.M. 10% U.T.M 5% U.T.M. 50% U.T.M.
	3 N	lavidad, Año Nuevo	y Otros :		
	•	Permiso ventas ta	irjetas.	Mensual Diario	10% U.T.M. 5% U.T.M.
	•	Permiso venta jug (sin perjuicio del c			
				Mensual Diario	10% U.T.M. 5% U.T.M.
	•	Venta frutas y ver cho ocupación B.		iu :io del dere- Mensual Diario	10% U.T.M. 5% U.T.M.
DERE	CHOS R	ELATIVOS A LOS A	RRIENDOS		
ART.		*			å
a)	Gimnasi	io municipal para act	ividades depo	rtivas, cultu-	
	y recrea	itivas por jornada.		Diario ½ día 2 hrs.	20% U.T.M. 10% U.T.M. 4% U.T.M.
		pectáculos con artist ada diario (más ener	다는 사용으로 ⁵ 다면 되었다. 하는 사람들은 회사 기계를 받는다.	es	2 U.T.M.
b)		o Teatro Municipal ulares previa autoriza			50% U.T.M.

10% U.TM.

10% U.T.M.

c)

Estadio Municipal de Requínoa:

festivos, más consumo energía.

· Partidos o entrenamientos a clubes deportivos o em-

presas por hora, diía semana, sábados, domingos y

	 Día Sábado, Domingo, festivo por jorna entrada, por hora. 	ada sin cobro	5% U.T.M.		
	Día sábado, domingo, festivo cobro de	entrada por hora.	30% U.T.M.		
	 Entrenamiento en cancha alternativa energía eléctrica por hora. (liberados de pago grupo escolares). 	a u oficial más	10% U.T.M.		
d)	Bailes, recintos municipales (arriendo).	(20) k	50% U.T.M.		
e)	Rodeos, domaduras y amansaduras, recinto: Municipales 1 U.T.M. Arriendo.				
f)	Torneos deportivos a particulares (arriendo	o).	50% U.T.M.		
g)	Matrimonios, Gimnasio Municipal por evento (arriendos) 4 U.T.M. incluido energía eléctrica.				
h)	Cobro por realización de actividades juegos populares, entretenciones, ramada en estadio El Abra y otros recintos municipales. Diario 20% U.T.M.				
		Diario ⅓ día 2 hrs.	10% U.T.M. 4% U.T.M.		
i)	Estadio Los Lirios para actividades deportivas, culturales y recreativas a particulares.				
	•	liario ! día : hrs.	20% U.T.M. 10% U.T.M. 4% U.T.M.		
TITULO IV					
DE LAS SANCIONES					
SERAN SANCIONADAS LAS SIGUIENTES INFRACCIONES :					
ART. XV					
1)	Depósito de escombros, basuras, ramas, 200 lts. (mayor a 3 días).	que excedan	50% U.T.M.		

Depósito de basuras en días no habituales de extracción y en aceras y calzadas, libres, sin bolsas y fuera de tiestos.

2)

50% U.T.M.

3)	Depósito de basuras, ramas, piedras y escrebros en costados carreteras, línea férrea y sitios eriazos	3 U.T.M.
4)	Quema de papeles y toda clase de desechos en la vía pública y recintos particulares.	1 U.T.M.
5)	Mantención descuidada del frontis de casas y edificios.	50% U.T.M.
6)	Desague en las aceras y calzadas.	50% U.T.M.
7)	Embancamiento de acequias internas, desvíos y demás irregularidades que impidan el cauce normal de las aguas provocando perjuicio vecinos.	3 U.T.M.
8)	Aniegos de calles y caminos públicos por acción.	3 U.T.M.
9)	Preparación de mezclas de construcción u ciros no autorizados en calzadas, aceras y lugares cúblicos.	1 U.T.M.
10)	Destrucción de bienes municipales y B.N.U ¹ . además, deberá cancelar el valor de los destruidos.	3 U.T.M.

ART. XVI

 Por botar basuras y escombros en caminos – públicos.

3 U.T.M.

ART. XVII

 Los infractores a la presente Ordenanza, serán denunciados al Juzgado de Policia Local.

ART. XVIII

• Las denuncias antes indicadas serán curs das por Inspectores Municipales, o en su defecto, por cualquier habitante de la Comuna, levantándose acta del denuncio ante el Juez de Policía Local de la Comuna.

DISPOCIONES FINALES:

ART. XIX

• La presente Ordenanza Municipal Municipal Local, está vigente desde 06.03.1991, sufriendo modificaciones po teriores algunos artículos en las siguientes fechas : 26.1.1994, 31.01.1995, 31.12.1995, 31.12.1996, 26.12.1997, 22.12.1998,23.12.1999, 29.12.2000, 27.12.2001 y la actual 19.12.2002.

ART. XX

 Toda actividades con fines de lucro no contemplada expresamente en esta Ordenanza de Derechos Municipales, deberá cancelar el valor que determine el Alcalde, previo informe de la Unidad correspondiente para cada caso en particular.

Tendrán presente ésta Ordenanza todas las Direcciones Municipales, para los fines administrativos que correspondan.

ANÓTASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ANOTASE.

SECRETARIO MUNICIPAL

RCA/MAVS/ DISTRIBUCION:

Alcaldía Secretaría Municipal Direc. Adm. Y Finanzas Depto. Tránsito Juzgado Policía Local. ALCALDE